



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA
DECRETO DEPARTAMENTAL N° 03/2013
LINO CONDORI ARAMAYO
GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Himno al Departamento de Tarija fue entonado por primera vez y aprobado en sesión especial por el Honorable Concejo Municipal en fecha 25 de enero de 1893, con letra del Dr. Thomás O'Connor D'Arlach y música de Don Juan Di Fiori.

Que, es deber ineludible de las autoridades incentivar el fervor cívico, rendir honor y respeto a los símbolos que identifican y enorgullecen a nuestro departamento, rememorando hechos y sacrificios que significaron la adhesión de Tarija a la heredad nacional, manifiestos en la letra del Himno a Tarija, donde resalta el sentimiento e idiosincrasia del tarijeño, dejando un legado a las nuevas generaciones de orgullo y firme decisión de defender por sobre todas las cosas la integridad, cultura y costumbres transmitidas de generación en generación.

Que, es deber de las autoridades nacionales y departamentales preservar las fechas cívicas e históricas por constituir patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional de Bolivia y por ende del Departamento de Tarija.

Que, el Artículo 86 (Patrimonio Cultural), numeral 2, párrafo I, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2012, establece que los gobiernos departamentales autónomos deben formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y protección del patrimonio cultural departamental.

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 410 numeral 4, faculta a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Gobernación del Departamento de Tarija, a emitir Resoluciones.

POR TANTO:

El Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en uso de las atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Instruir en toda la jurisdicción del Departamento de Tarija, la entonación del Himno a Tarija, en todos los actos cívicos y fechas departamentales memorables, acompañando al Himno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se dispone que en las Plazas de Armas de capitales de provincia, secciones y cantones, a horas 09:00 a.m. del 25 de enero de cada año y con la exhibición de partituras, deberá entonarse el HIMNO A TARIJA en su integridad, en acto público con participación de autoridades políticas, administrativas, militares, cívicas e instituciones públicas del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Se exhorta a los medios de comunicación que operan en el Departamento de Tarija, a interrumpir su programación, para difundir las notas del Himno a Tarija a horas 09:00 a.m. del 25 de enero de cada año.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Comunicación e Información, publíquese en un medio de prensa de circulación departamental y nacional y por Secretaría Departamental de Protección del Patrimonio Cultural y Natural de la Gobernación del Departamento de Tarija, coordínese con todas las instancias pertinentes para su cumplimiento.

Es dada en el Despacho del Gobernador Interino del Departamento de Tarija, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil trece.

Regístrese, publíquese y archívese.


Lino Condori Aramayo

GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA